



CUT: 110543-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 16 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0064-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 15 de abril de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios, presentado por la "Asociación Oportunidades para la Vida" con R.U.C. N° 20517756866, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 110543-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Carta N° 022-2022, de fecha 12 de junio de 2023, el Presidente de la Asociación Oportunidades para la Vida, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios del acuífero S/N, en el marco del proyecto denominado: "ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA PROYECTO AOPLV - HUANTA";

Que, con Memorando N° 0504-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 14.06.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 0084-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 12.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0027-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 23.01.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante la Carta N° 010-2024-AOPLV de fecha 16.02.2024, la administrada presenta el escrito de levantamiento de observaciones;

Oposición formulada por el señor Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos de Izcupuquio, contra la petición presentada por el Presidente de la Asociación Oportunidades para la Vida:

Que, con Solicitud S/N, de fecha 19.02.2024, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos de Izcupuquio, formula oposición respecto de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios argumentando que:

Cuadro n° 01: Datos técnicos del proyecto en cuestión

➤ **UBICACIÓN POLITICA:**

La fuente natural de agua se ubica en el distrito y provincia de Huanta -Ayacucho.

➤ **UBICACIÓN GEOGRAFICA:**

Proyecto	Nombre de la Fuente	Punto de interés		
		Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18S		Altitud (metros)
		Este (m)	Norte (m)	
"ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA PROYECTO AOPLV - HUANTA".	Acuífero s/n – SEV – 04	580 115	8 571144	3234

Fuente: AVISO OFICIAL N° 0011-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, CUT N° 110543-2023

- Según las referidas coordenadas en el cuadro anterior el acuífero S/N - SEV-04 (Pozo tubular) se ubica a 237.32 m del punto de captación del manantial Izcupuquio, perteneciente al "Comité de Usuarios de Agua Izcupuquio-Izcupuquio - Chancaray" el cual obtuvo su licencia de uso de agua con fines agrarios mediante Resolución Directoral N° 0163-2022-ANA-AAA.MAN; así también el citado (pozo) se ubica a una distancia lineal de 193.06 m de la captación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos de Izcupuquio (manantial Izcupuquio), que también cuenta con derecho de uso de agua (licencia) otorgado con la Resolución Administrativa N° 0432-2010-ANA-ALA AYACUCHO.

Que, mediante Notificación N° 0066-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificada el 20 de febrero de 2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, traslada la oposición formulada al Presidente de la Asociación Oportunidades para la Vida, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su absolución;

Que, mediante Carta N° 015-2024-AOPLV de fecha 26.02.2024, el Presidente de la Asociación Oportunidades para la Vida, presenta la absolución respecto de la oposición contra la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios, argumentando que:

- Se realizó pruebas de aforo en los puntos (pozo tubular AOPLV y Captación de manantial Izcupuquio) por el método volumétrico, para la verificación de la afectación del recurso hídrico subterráneo, además de estar presentes los señores de la AUTORIDAD DE AGUA (ANA), usuarios de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos de Izcupuquio y representantes de la Asociación Oportunidades para la Vida. Las pruebas realizadas tuvieron una duración de 72 horas, teniendo como resultado en la prueba de aforo, que no se afecta a la captación de manantial Izcupuquio.

Que, con Memorándum N° 0202-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 28.02.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho; remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0064-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 15.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Ayacucho cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando la existencia del pozo, no señala sobre la demanda de terceros, y existe 02 fuentes de agua superficiales situados en un radio de 500 m, al posible punto de interés
2. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 32 850.00 m³/año proveniente de un acuífero S/N. Asimismo, realizado el balance tiene déficits mensuales (agosto a marzo) considerando una demanda de 32 808.12 m³/año, que es concordante con un régimen de explotación de 5 h/día para un caudal de 5 l/s; esto impide la acreditación, debido a que no se tendría el recurso hídrico en cantidad y oportunidad adecuadas para el proyecto materia de solicitud.
3. Con respecto a la demanda, el solicitante ha determinado según el uso consuntivo de cada tipo de cultivo, el tipo de uso es agrario.
4. Según el plan de aprovechamiento hídrico planteado, no se afectaría los derechos de uso de agua de terceros y el esquema hidráulico permite visualizar la fuente de agua.
5. El administrado no ha cumplido con presentar las Constancias de Colocación del Aviso Oficial N° 0011-2024-ANA-AAA MAN-ALA.AYA.
6. Respecto a la oposición carece de sustento técnico y legal.
7. Desestimar la solicitud presenta por el Presidente de la Asociación Oportunidades para la Vida.

Que, mediante Informe Legal N° 0132-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 16 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica

tienen como característica predominante el aspecto técnico; y estando a la opinión emitida en el Informe Técnico N° 0064-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, se advierte que, la fuente materia de acreditación, tiene caudales de oferta muy bajos, existiendo déficit hídrico anual y mensual (08 meses), por lo que, no es posible asegurar el continuo abastecimiento para el proyecto, asimismo el administrado no cumplió con presentar las Constancias de Colocación del Aviso Oficial N° 0011-2024-ANA-AAA MAN-ALA.AYA (de orden administrativo), por tales motivos no es factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica; respecto a la oposición formulada por el señor Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos de Izcupuquio presentado con Solicitud S/N, de fecha 19.02.2024, debe ser declarada infundada, no ha sustentado técnicamente y legamente la respectiva oposición;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios, solicitado por el Presidente de la "Asociación Oportunidades para la Vida" en el marco del proyecto denominado: "ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA PROYECTO AOPLV - HUANTA", en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar infundada la oposición formulada por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos de Izcupuquio, por los argumentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN OPORTUNIDADES PARA LA VIDA, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTOS DE IZCUPUQUIO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO